



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos



**REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
LEY 19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA**

REGLAMENTO N°: 09-2021

Los Lagos; 23 de noviembre de 2021

VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- Ley 19.628 sobre Protección de Datos personales.
- 2.- Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del Estado.
- 3.- Decreto Exento N° 1040 del 14 de junio de 2018 que aprueba Reglamento Interno para tratamiento de datos personales Ley 19.628
- 4.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

- * Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Los Lagos.
- * El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y Decreto exento N°1018, de fecha 28/06/2021, que establece la instalación del honorable concejo municipal de la comuna de Los Lagos y declara asunción de alcalde señor Aldo Emilio Retamal Arriagada.

APRUEBESE:

1. **El Reglamento Interno Municipal N° 09-2021, que regula los Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales, Ley 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo texto es el siguiente**



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS LEY 19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA

I. DEL OBJETIVO.

Regular las prácticas de los funcionarios/as de la Municipalidad de Los Lagos que trabajan en el tratamiento de datos personales, de manera de ajustarlas a las exigencias normativas vigentes y, establecer estándares internos relacionados con la protección de la vida privada, en el ámbito de la gestión municipal.

II. DE LA NORMATIVA.

Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
Art 33, literales m) y j) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
Art 64 número 1 de la Ley 18.575 Bases generales de la Administración del Estado;
Art. 11 bis de la Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa.
Ley 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios municipales

III. DEFINICIONES PREVIAS.

Para efectos de este reglamento se considera las definiciones contenidas en el Artículo 2º de la ley 19.628 sobre protección de la Vida Privada, contenidas en el documento "Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos Personales por parte de los órganos de la administración del Estado".

1. **Datos de carácter personal o datos personales**, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, ya sea información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo.
2. **Datos sensibles**, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
3. **Registro o banco de datos**, el conjunto organizado de datos de carácter personal, sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos.
4. **Responsable del registro o banco de datos**, la persona natural o jurídica privada o el respectivo organismo público, a quien compete las decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal.
5. **Tratamiento de datos**, cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.
Estas operaciones pueden ser realizadas directamente por el responsable del registro o, también, por el encargado del tratamiento.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

6. **Mandatario (o Encargado del Tratamiento)**, persona natural o jurídica que realiza un tratamiento de datos por encargo o mandato del responsable de la base de datos, al que le serán aplicables las reglas generales en la materia. El mandato deberá ser otorgado por escrito, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos, y el mandatario estará obligado a respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo.
7. **Fuentes accesibles al público**. Registros o recopilaciones de datos personales, públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes. Es decir, su consulta debe poder ser realizada por cualquier persona, como, por ejemplo, los contenidos en diarios o en medios de comunicación social.
8. **Dato caduco**, el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiese norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.
9. **Dato estadístico**, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable.

IV. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628, los siguientes principios orientan el tratamiento y protección de datos personales en la Municipalidad de Los Lagos:

1. **Principio de Licitud**. La Municipalidad podrá efectuar tratamiento de datos personales sólo respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la ley establece. Por el contrario, en las materias que no son de su competencia, no podrá efectuar tratamiento de datos, ni siquiera con el consentimiento del titular.
2. **Principio de Calidad**. Los datos tratados deben ser exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos, y deberá ser observado durante la recogida y posterior tratamiento de los datos.
3. **Principio de Información**. Previo a la recolección de datos, se informará a su titular acerca de la unidad municipal responsable de la base de datos, de la finalidad perseguida con el tratamiento de la información, de la posible comunicación a terceros y de los derechos que pueden ser ejercidos por ellos.
4. **Principio de Seguridad**. La Municipalidad de Los Lagos cuidará de los registros o bases de datos personales con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (art. 11, ley 19.628)
5. **Principio de Confidencialidad o secreto**. Los funcionarios/as de la Municipalidad están obligados a guardar secreto sobre los datos personales, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (art. 7, ley 19.628).

V. DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 19.628, toda persona tiene derecho a:

1. Acceder a sus propios datos, en forma gratuita.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

2. Rectificar o modificar sus datos personales, previa acreditación de que dichos datos son erróneos, inexactos, equívocos o incompletos y se indique con claridad la corrección solicitada.
3. Cancelar o eliminar datos cuyo almacenamiento carece de fundamento legal o se encuentran caducos, salvo que concurra alguna excepción legal.
4. Bloquear datos, cuando los haya proporcionado voluntariamente y no desee continuar figurando en el registro respectivo, sea temporal o definitivamente

VII. DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

1. La Municipalidad de Los Lagos pondrá a disposición de los titulares de los datos un formulario en formato papel en la oficina de Partes y, formato digital en la página web municipal, para que éstos ejerzan sus derechos de manera gratuita y simplificada.
2. En caso de actuar mediante apoderado, se debe contar con escritura pública o documento privado suscrito ante notario, y el apoderado deberá acreditar al ejercer el derecho, mediante la correspondiente documentación, la identidad del titular del dato y la calidad de apoderado.
3. No obstante, lo dispuesto en el artículo V de este Reglamento, no podrá solicitarse información, modificación, cancelación o bloqueo de datos personales en los siguientes casos:
5. Cuando ello impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras del Municipio de Los Lagos.
6. Cuando se configure algunas de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia.
7. Hubiesen sido almacenados por mandato legal. En este caso el mandato legal deberá ser expreso y autorizar a la Municipalidad para hacer tratamiento de datos respecto de un determinado banco de datos. La procedencia de la modificación, cancelación o bloqueo de los datos en esos casos estará sometida y tendrá el alcance que establezca la normativa respectiva.
4. La Municipalidad está obligada a evacuar respuesta a la solicitud efectuada por el titular de los datos, aunque no disponga de los datos de carácter personal de la persona que ejerció el derecho.
5. La Municipalidad tendrá dos (2) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de requirente.
6. En caso que la Municipalidad no cumpliera el plazo establecido, el titular de los datos tendrá derecho a recurrir al Juez de Letras en lo civil del domicilio del responsable, solicitando amparo a los derechos consagrados en el artículo V de este reglamento, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 19.628.

VIII. DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD.

8. La Municipalidad puede hacer tratamiento de datos personales, sólo y exclusivamente respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la ley establece, no requiriendo para estos efectos el consentimiento del titular.
9. La revisión de las bases de datos se realizará por parte de los funcionarios/as responsables, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, con el objetivo de eliminar los datos caducos y aquellos que se encuentren fuera de su competencia por carecer de fundamento legal; bloquear los datos cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

y respecto de los cuales no corresponda la cancelación; y modificar los datos inexactos, equívocos o incompletos.

10. Los funcionarios/as que tengan acceso a datos personales deben cumplir con la obligación de secreto o confidencialidad en relación a los datos que provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Para el cumplimiento de esta obligación se hará llegar a cada funcionario la información correspondiente por parte de la Coordinadora Municipal de Protección de Datos Personales.
11. Los funcionarios responsables de bases de datos personales contarán con acceso único e intransferible a carpetas digitales de almacenamiento, para lo cual el Municipio dispondrá de las herramientas informáticas necesarias.
12. Las bases de datos en soportes materiales se archivarán en dependencias adecuadas y con acceso restringido sólo a aquellos funcionarios responsables de las bases de datos. Si se almacenan en mobiliario tipo Kardex, éstos contarán con llave.
13. En todo caso, los funcionarios/as de la Municipalidad procurarán maximizar el cuidado de documentos y/o archivos que contengan datos personales, para no extraviarlos o exponer su contenido.
14. Para efectos de contar con respaldos de actividades municipales, sólo se solicitará nombre y firma de los asistentes. En caso de requerir otro dato de carácter personal como domicilio o número de teléfono, deberá contarse con la autorización explícita del requerido.
15. Los funcionarios/as con equipo computacional asignado y que manejen bancos de datos personales y/o sensibles, deben contar con clave de acceso personal e intransferible. En caso de ausencia deberá entregar la clave a su jefatura directa.
16. Las bases de datos almacenados en equipos municipales deben ser respaldados en el servidor que el Municipio disponga para ello, toda vez que la base de datos sea modificada.
17. Los funcionarios que correspondan deberán comunicar a la Coordinadora Municipal de Protección de Datos Personales sobre nuevos registros o bancos de datos personales y/o sus modificaciones.

VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS EN EL REGISTRO DE BANCOS DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

18. La Municipalidad inscribirá sus Banco de datos personales en el registro correspondiente del Registro Civil e Identificación.
19. Este registró tendrá carácter público y en el constará, respecto de cada uno de esos bancos de datos, el fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende.

(Reglamento basado en el documento "Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del estado", 5 de septiembre de 2011)



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

FORMULARIO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

| | |
|--|--|
| Nombre y Apellidos del titular de los datos | |
| Dirección del solicitante (a efectos de notificación) | |
| Derecho que se ejerce (descripción simple de los hechos en que se funda) | |
| Fecha: | |
| Firma del solicitante | |
| Documentos que adjunta, si procede. | |



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

FORMATO: REGISTRO DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES MUNICIPALES

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| Nombre actividad: | | |
| Programa: | | |
| Fecha/lugar | | |
| Responsable de la actividad | | |

Participantes:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | Otros datos (autorizados) |
|----|-------------------|-------|---------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nota: Los datos proporcionados en este Registro serán de uso exclusivo de la Municipalidad de Los Lagos, para efectos de respaldar la ejecución de actividades programadas, ante sí u otros servicios en convenio



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

2. **DEROGUESE** cualquier otro instrumento que verse sobre la materia.

3. **EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del **23 de noviembre de 2021.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –



[Signature]
MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE



[Signature]
DIRECTORA DE CONTROL

ARA/MEM/CVM/GNM/pfc

Distribución

1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMALA ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 53: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGULARIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETADOS, DEBIENDO ESTAR CONTENIDOS EN REGLAMENTOS CON NUMERACIÓN ÚNICA Y CORRELATIVA. EN CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY 18.695, ART. 12 OTORGA AL ALCALDE Y EN FUNCIÓN DE MODERNIZAR LA GESTIÓN MUNICIPAL. OBJETIVO PLANTEADO EN PMG 2021 DE SECRETARÍA MUNICIPAL.

EN FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERNO
REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD
REGLAMENTO USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS
REGLAMENTO SUBVENCIONES Y FONDEVE
REGLAMENTO DE VIÁTICOS
REGLAMENTO BECAS
REGLAMENTO USO CORREO ELECTRÓNICO
REGLAMENTO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
REGLAMENTO CONCURSOS PÚBLICOS
REGLAMENTO ADQUISICIONES
REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES RIPIO
REGLAMENTO ENTREGA AYUDAS SOCIALES
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

CUYOS TEXTOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO

LOS LAGOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

Acuerdo N.º 53 Sesión Ord. N.º 14 del H. Concejo Municipal de Los Lagos 11/11/2021

